



GARANTIA REAL

RAD: 0800-1405-3009-2023-00171-00

SEÑOR JUEZ: Informo a usted de la solicitud de embargos presentada con la demanda su despacho para resolver

Barranquilla, octubre 05 de 2023

Benilda Criales Rincon
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.

Barranquilla, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y observando, el juzgado que no es procedente la solicitud del embargo y retención de los dineros de la demandada Jazmín Pinzón Nolasco con documento de identidad C.C. No. 22.581.380 de Barranquilla, depositados en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTS, toda vez que el presente proceso corresponde al trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía, en el cual solo procede perseguir el bien dado en garantía para el pago de la obligación garantizada.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Negar la solicitud de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTS de la demandada Jazmín Pinzón Nolasco por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bf0ce54e0825e1c308439484af84eb8a105d3c3438979d505b2ddf2c4178a9**

Documento generado en 05/10/2023 03:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>